

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1076-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2350375

San Marcos, 22 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1274-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 30/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación via acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2516381.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1076-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1076-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, de fecha 01 de setiembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 105-2023-MDSM**, para la contratación de los servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa CONDORES DE CHAVIN SALAS S.A.C. con RUC N° 20607473049 con domicilio legal en la AV. PASANDO TERMINAL KM 300 JULIO CETELLO S/N (ANTES DE COLEGIO CARLOS ALBERTO) CHAVIN-HUARI-ANCASH, representado por el Sr. Salas Cadillo Alfredo Tadeo identificado con DNI N° 72507682;

Que, de fecha 12 de octubre del 2023, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003793**, para la contratación de los servicios de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene con CIP N° 212837 y RUC N° 10480452203;

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-CONSULTOR-CCHSSAC**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Gerente General Sr. Alfredo Tadeo Salas Cadillo de la empresa CONDORES DE CHAVIN SALAS S.A.C., remite a la Entidad, el expediente técnico en físico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 918-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, la última presentación con la subsanación de observaciones por parte del Consultor referente al expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación con respecto a si el Consultor cumplió con los plazos al realizar la subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 03 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 002-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/YSAA-EVAL**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Evaluador, Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene, remite a la Entidad, el informe de conformidad al expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, en el cual concluye que después de la evaluación del contenido presentado según los términos de referencia se encuentra **APROBADO**, por tanto recomienda continúe con su trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 1274-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2516381, y en señal de que cuenta con su conformidad formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha **APROBADO** por el Evaluador Externo: Yesselyn Selene Atalaya Alvarado, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1076-2023-MDSM/GDUR/G

- El proyecto de inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**., CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2516381, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**., CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2516381, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO de fecha 12 de setiembre del 2023, suscrito por el Agente Municipal del caserío de Salvia del C.P de Quinhuaragra.

VIII.RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**., CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2516381, por un monto total de **S/5,190,051.99 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100 SOLES)**., formulado por el proyectista, evaluado y aprobado por el Evaluador Externo y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

• DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,410,799.43
GASTOS GENERALES (8.0635%)	275,030.50
UTILIDAD (10%)	341,079.94
<hr/>	
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	4,026,909.87
IGV (18%)	724,843,78
<hr/>	
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,751,753.65
EXPEDIENTE TECNICO (*)	45,400.00
SUPERVISION	134,278.10
GESTION DE PROYECTOS	143,750.00
LIQUIDACION	15,600.00
<hr/>	
MONTO TOTAL	S/ 5,090,781.75
CONTROL CONCURRENTE	S/ 99,270.24
<hr/>	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/5,190,051.99

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1076-2023-MDSM/GDUR/G

SON: (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100 SOLES). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Setiembre del 2023.

Que, mediante **INFORME N° 5679-2023-MDSM-GDUR/CFMS**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Cribillero Figueroa Sandro Martin, solicita a la Unidad Formuladora, la revisión, evaluación de consistencia y pronunciamiento respecto a la variación presupuestas y metas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2516381, entre el estudio que declaró viable el FORMATO N°07-A y el expediente técnico reformulado;

Que, mediante **INFORME N° 1359-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe Técnico de Consistencia y Formato N° 08-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2516381, de acuerdo al cumplimiento con la finalidad de sustentar la variación en la fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME N° 562-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite y comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2516381, cuenta con registro en la Etapa: Ejecución Física (c), Estado: En Registro. Por lo que la actualización o modificación del expediente técnico y/o documento equivalente deben ser realizados por la UEI en la sección C del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según lo establecido en el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE SALVIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2516381, por el monto total de inversión de **S/ 5,190,051.99** (Cinco millones ciento noventa mil cincuenta y uno con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150)** días calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,410,799.43
GASTOS GENERALES (8.0635%)	275,030.50
UTILIDAD (10%)	341,079.94
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	4,026,909.87
IGV (18%)	724,843.78

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1076-2023-MDSM/GDUR/G

VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,751,753.65
SUPERVISIÓN DE OBRA	134,278.10
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	45,400.00
GESTION DE PROYECTOS	143,750.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15,600.00
CONTROL CONCURRENTE	99,270.24
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	5,190,051.99

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico fue elaborado por la empresa **CONDORES DE CHAVIN SALAS S.A.C.** teniendo como Jefe de Proyecto al **Ing. Loarte Antivo Yaneth Paola con CIP N° 237705** y aprobado por el **Ing. Atalaya Alvarado Yesselyn Selene con CIP N° 212837**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCAASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
GDUR
Exp: 2350375